

AUTO No. EPA-AUTO-0661-2023 DE JUEVES, 01 DE JUNIO DE 2023

“Por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental solicitado por ANTONIO WATTS PEREZ Y JULIO CESAR GOMEZ CASTAÑO”

LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL-EPA CARTAGENA, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en los artículos 79, 80 y en el numeral 8º del artículo 95, consagra la obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental y el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano; así mismo consagra como deber de las personas y el ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el Artículo 13 de la Ley 768 de 2002 ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de establecimientos públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera Distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del Artículo 66 de la Ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el Acuerdo No. 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el Acuerdo No. 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 70 establece: **“DEL TRÁMITE DE LAS PETICIONES DE INTERVENCIÓN.** La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos [14](#) y [15](#) del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.”

Que mediante documento radicado bajo el código EXT-AMC-23-0064264 de 29 de mayo 2023, el señor ANTONIO WATTS PEREZ identificado con C.C. N° 3.799.792 y JULIO CESAR GOMEZ CASTAÑO identificado con C.C. N° 15.430.013, quienes obran en calidad de Presidente y Secretario de la Junta Directiva de la JAC del Conjunto Residencial San Fernando, respectivamente, presentaron petición en los siguientes términos:

“(…) Desde nuestra organización comunal en repetidas ocasiones hemos manifestado a ustedes inquietud por la manera como viene afectándose el parque N° 1 de nuestra urbanización ya que en el centro de dicho parque, se encuentra habitando una Bonga que cada vez gana más espacio, no solo en altura sino en anchura y destruyendo además los andenes y senderos peatonales. Esto sucede los cimientos del suelo donde está plantada, es una placa de cemento, que le impide profundidad en sus raíces y si en cambio, destruyendo lo poco que queda de los senderos y espacios del parque.

Se observa además que cuando hay fuertes brisas, amenaza ladearse y no deja de ser un riesgo a los moradores y sus residencias aledañas.



SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL

AUTO No. EPA-AUTO-0661-2023 DE JUEVES, 01 DE JUNIO DE 2023

“Por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental solicitado por ANTONIO WATTS PEREZ Y JULIO CESAR GOMEZ CASTAÑO”

Manifestarles, además, que muchos de nuestros niños: unos diez (10) o doce (12), que queriendo convocarse en torno al parque, no lo pueden hacer y les toca tomarse las calles de los lados del parque para poder recrearse con el riesgo de ser atropellados por los vehículos y motos que por allí circulan, dada la destrucción del parque.

Así las cosas, esta zona solo es aprovechada para los perros y gatos que haciendo allí sus necesidades, afean y crean ambientes malsanos que nos afectan a todos.

Esperamos encarecidamente tomar atenta nota de esta petición y nos ayuden para que, se tomen los correctivos pertinentes y necesarios y siempre con el ánimo de lograr un mejor bienestar para todos. (...)

Que el presente acto administrativo se remitirá a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, con la solicitud adjunta, para que emita concepto técnico.

Que en mérito de lo antes expuesto este despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR el trámite administrativo a la solicitud presentada por los señores el señor **ANTONIO WATTS PEREZ** identificado con C.C. N° 3.799.792 y **JULIO CESAR GOMEZ CASTAÑO** identificado con C.C. N° 15.430.013, quienes obran en calidad de Presidente y Secretario de la Junta Directiva de la JAC del Conjunto Residencial San Fernando respectivamente, de conformidad con lo manifestado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena, revisará, analizará, evaluará y conceptuará, sobre la petición presentada por la solicitante, y realizará la liquidación para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento, y remitirá a la Oficina Asesora Jurídica para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: La Oficina Asesora Jurídica del EPA Cartagena **COMUNICARÁ**, el presente acto administrativo a los señores **ANTONIO WATTS PEREZ** identificado con C.C. N° 3.799.792 y **JULIO CESAR GOMEZ CASTAÑO** identificado con C.C. N° 15.430.013, en el Conjunto Residencial San Fernando.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el boletín oficial del EPA Cartagena, de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA TERRIL FUENTES

DIRECTORA GENERAL EPA –CARTAGENA

Vo Bo. Heidy Villarroya Salgado
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: S.M.A.M.

Asesora Externa OAU
Revisó: Laura Bustillo Bustillo Gómez
Abogada, Asesora Externa-EPA

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL